



CAPACITARTE



Módulo VI. Resultados del período

MATERIAL COMPLEMENTARIO

RESOLUCIÓN TÉCNICA N°9 – NORMAS PARTICULARES DE EXPOSICIÓN CONTABLE PARA ENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO IV - ESTADO DE RESULTADOS

A. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado mostrará sucesivamente:

- a) los resultados de las operaciones que continúan;
- b) los resultados de las operaciones descontinuadas o en descontinuación, diferenciando:
 - 1) los producidos por las operaciones en sí mismas;
 - 2) los generados por la disposición de los activos o la cancelación de los pasivos atribuibles a la descontinuación de las operaciones.

La información referida en los incisos b) 1) y b) 2) se presentará discriminando en cada caso, el impuesto a las ganancias relacionado. Adicionalmente, la información referida en los incisos a) y b)1) se presentará mostrando, en cada caso, los componentes enunciados en la sección B, aunque en el caso del inciso b)1) dicha presentación podrá efectuarse alternativamente por nota.

Para determinar en qué casos una actividad debe considerarse «en descontinuación », se aplicarán las normas contenidas en la sección E (Información sobre operaciones descontinuadas o en descontinuación) del capítulo II (Normas comunes a todos los estados contables).

B. RESULTADOS ORDINARIOS

B.1. Ventas netas de bienes y servicios

Las ventas se exponen en el cuerpo del estado, netas de devoluciones y bonificaciones.

Con los reintegros y desgravaciones se procederá así:

- a) si sólo dependen de las ventas, se sumarán a ellas;
- b) si dependen tanto de las ventas como de su costo, se los imputará según su efecto sobre cada uno, a menos que tal discriminación no sea posible, en cuyo caso los reintegros y desgravaciones se expondrán por separado después del costo de lo vendido y formando parte del resultado bruto.

B.2. Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

Es el conjunto de los costos medidos en valores corrientes del mes en que se reconocen, atribuibles a la producción o adquisición de los bienes o a la generación de los servicios cuya venta da origen al concepto de la sección B.1.

B.3. Resultado bruto sobre ventas

Es el neto entre los dos conceptos anteriores.

Cuando las ventas y sus costos correspondan a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberá exponerse como información complementaria el costo de reposición de las ventas realizadas, para que pueda cuantificarse el margen bruto de estas operaciones.

B.4. Resultado por valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización

Son los resultados atribuibles a la actividad principal del ente, provenientes de la valuación a valores netos de realización de los bienes de cambio que cumplen con las condiciones establecidas en las secciones 5.5.1 (Bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo), 5.5.2 (Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia) o 5.5.3 (Bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

B.5. Gastos de comercialización

Son los realizados por el ente en relación directa con la venta y distribución de sus productos o de los servicios que presta.

B.6. Gastos de administración

Comprende los gastos realizados por el ente en razón de sus actividades, pero que no son atribuibles a las funciones de compra, producción, comercialización, investigación y desarrollo y financiación de bienes o servicios.

B.7. Otros gastos

Incluye otros gastos operativos no tipificados en las líneas anteriores (ejemplos: los ocasionados por improductividades físicas o capacidad ociosa de la planta, la depreciación de activos intangibles, etc.)

B.8. Resultado de inversiones en entes relacionados

Comprende los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o en negocios conjuntos. La depreciación de la llave de negocio originada por las inversiones en entes relacionados, se expondrá en este rubro.

B.9. Depreciación de la llave de negocio en los estados contables consolidados

La depreciación de la llave de negocio en los entes relacionados se expondrá, en el estado de resultados consolidado, en este rubro.

B.10. Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados hayan sido debidamente segregados o no sean significativos, se recomienda presentar en el cuerpo del estado o en la información complementaria:

- a) la exposición de los resultados financieros y de tenencia en términos reales;
- b) la presentación separada de los generados por el activo y los causados por el pasivo;
- c) la identificación de sus rubros de origen; y
- d) la enunciación de su naturaleza (intereses, diferencias de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etc.).

Cuando los componentes financieros implícitos contenidos en las partidas de resultados no hayan sido debidamente segregados y sean significativos, los resultados financieros y de tenencia deberán presentarse sin desagregación alguna.

Las desvalorizaciones y reversiones de desvalorizaciones contabilizadas por aplicación de la norma 4.4 (Comparaciones con valores recuperables) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general), deberán identificarse claramente y desagregarse por rubro de origen.

B.11. Otros ingresos y egresos

Comprenden todos los resultados del ente generados por actividades secundarias y los no contemplados en los conceptos anteriores, con excepción de los resultados

financieros y por tenencia, del impuesto a las ganancias y, en el estado de resultados consolidado, de la participación minoritaria en los resultados de sociedades controladas.

B.12. Impuesto a las ganancias

Se expone el impuesto correspondiente a las operaciones ordinarias.

B.13. Participación minoritaria sobre resultados

En el estado de resultados consolidado, comprende la participación sobre los resultados de las sociedades controladas, de los accionistas minoritarios ajenos al grupo económico. Se expone neta del efecto del impuesto a las ganancias.

C. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiación de activos y siniestros.

En su caso, deben distinguirse el impuesto a las ganancias que afecta a los resultados extraordinarios y la participación minoritaria sobre el neto de éstos.

D. RESULTADO POR ACCIÓN ORDINARIA

Las sociedades que opten por aplicar la sección 9 (Resultado por acción ordinaria) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 deben presentar la información sobre el resultado por acción ordinaria, de acuerdo con dicha sección.